

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00787.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado se notificó de la orden apremio conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en la oportunidad concedida guardó silencio.

Una vez se encuentre embargado el inmueble hipotecado se dará continuidad al trámite de este asunto. Secretaría libre el oficio ordenado en auto del 1 de octubre de 2020.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 19 de noviembre de 2020*

No. de Estado 45

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria